

08/2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2962** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

21 DIC 2021

VISTOS:

Los Doc. 196931, Exp. N° 141489; Doc. N° 197029, Exp. N° 141561-2021, presentado por doña SANNY JOANNE PUENTE MORA, representante de la empresa INVERSIONES IMAGEN COLOR'S E.I.R.L., quien solicita anulación a la papeleta de infracción N° 08025; N°08121, y el INFORME TÉCNICO N° 0804-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 29 de octubre del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA", ubicado en el Jr. Mantaro N° 683-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 08025, a nombre de INVERSIONES IMAGEN COLOR'S E.I.R.L., por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra con código de infracción GPET. 56, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, señalando en el rubro de observaciones: *al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento, sin embargo no cuenta con autorización para su anuncio publicitario que se encuentra adosado en su pared al exterior de su local, con características con leyenda "GLOSS"*.

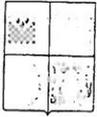
Que, mediante Doc. N° 196931, Exp. N° 141489-2021, de fecha 08 de noviembre del 2021, SANNY JOANNE PUENTE MORA, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 08025, argumentando que: ya habiendo tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario de fecha 08/11/21, encontrándome dentro del plazo que enmarca el Artículo N°20 de la Ordenanza Municipal N°548- MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N°08025.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 27 de octubre del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE COSMETICOS", ubicado en el Jr. Mantaro N° 650-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 08121, a nombre de INVERSIONES IMAGEN COLOR'S E.I.R.L., por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra con código de infracción GPET. 56, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. señalando en el rubro de observaciones: *al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento, sin embargo no cuenta con autorización para su anuncio publicitario que se encuentra adosado en su pared al exterior de su local, con leyenda "GLOSS"*.

Que, mediante Doc. N° 197029, Exp. N° 141561-2021, de fecha 08 de noviembre del 2021, doña SANNY JOANNE PUENTE MORA, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 08121, argumentando que: ya habiendo tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario de fecha 07/08/21, encontrándome dentro del plazo que enmarca el Artículo N°20 de la Ordenanza Municipal N°548- MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N°08121.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0804-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece: Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación dentro del plazo máximo de cinco días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada; en ese sentido debe de ser considerado como descargo: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que doña SANNY JOANNE PUENTE MORA,





Municipalidad Provincial de

Gestión 2019-2022

representante de la empresa INVERSIONES IMAGEN COLOR'S E.I.R.L. ha realizado el pago respectivo para tramitar su autorización por anuncio publicitario, con Comprobante de Ingreso N°001-136971 (08/11/21); 001-073532 (07/08/18), por lo que se tiene como subsanado ya que cuenta con el respectivo recibo de pago y el formulario de trámite relleno que son documentos idóneos para la obtención de la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario; por consiguiente el descargo presentado resulta **PROCEDENTE**.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A. conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por doña SANNY JOANNE PUENTE MORA, representante de la empresa INVERSIONES IMAGEN COLOR'S E.I.R.L., en consecuencia **ANULESE** y déjese sin efecto las papeletas de infracción N° 08025 (29/10/21) y N° 08121 (27/10/21).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley, en el Jr. Mantaro N° 650 y Jr. Mantaro N° 683-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

